

Presión en las Instituciones públicas de persecución a las ONGs

CASO ECUADOR

Decreto 16: Expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas (RIUOSC)

A partir del mismo se comienza un proceso de control a organizaciones sociales, su financiamiento, sus objetivos y funciones, que permite una intromisión del Estado en el Accionar de las mismas.

- ▶ Se realizan procesos de cierre o intentos de cierre de organizaciones sociales, o negación de permisos de funcionamiento.
- ▶ Criminalización y estigmatización de líderes sociales, mediante procesos penales o ataques públicos, que tienen como objetivo mermar su credibilidad
- ▶ Generación de organizaciones paralelas en todos los ámbitos
- ▶ Cooptación de las organizaciones formales de participación social (Consejos de Participación)
- ▶ Se ha dejado sin funcionamiento mecanismos y formas de organización para el control social de servicios (CUS)
- ▶ Infiltración de las Federaciones Profesionales (Colegio de Abogados, Colegio de Médicos)
- ▶ Uso del miedo como forma de acción política
- ▶ Restrictividad legal contra los derechos de las mujeres (LMGYAI/Ley 103 y ENIPLA)

Otras formas de persecución a activistas pasan por estrategias informales que tiene la intención de atemorizar, sentar precedentes y forzar a las organizaciones y personas a desistir de la organización política y social.

1. Intervención de correos, teléfonos, redes sociales
2. Criminalización penal por participación en marchas, o acciones publicas
3. Encarcelamiento
4. Prohibiciones informales de contratación incluso para consultoría o de acceso a ventajas educativas (Congelamiento)
5. Exclusión de diálogos y tomas de decisiones
6. Acciones de intimidación
7. Obstáculos para la inscripción de nuevas ONGs
8. Ataques mediante medios de comunicación masiva o redes sociales para mermar su credibilidad.
9. Persecución a personas extranjeras (Manuela Piq)

Dentro del Estado

- ▶ Persecución y silenciamiento mediante violencia política institucionalizada a asambleístas o políticos que tienen posturas progresistas
- ▶ Implementación de sanciones partidistas para evitar el avance en derechos
- ▶ Remoción de jueces que plantean sentencias contrarias a las deseadas
- ▶ Revisión de procesos legales de acuerdo a los intereses del Ejecutivo
- ▶ Control absoluto las funciones del Estado
- ▶ Expulsión de funcionarios del Estado por su orientación sexual o identidad de género
- ▶ Obstáculos para emisión de instrumentos de implementación de las normativas a favor de los derechos de las mujeres (Reglamento Objeción de Conciencia)
- ▶ Difusión de información incorrecta con proveedores de salud o falta de capacitación legal a los mismos en temas relativos a derechos de las mujeres.

Desde los anti-derechos

Las estrategias de ataque han sido focalizadas sobretudo desde las redes sociales, por medio de peticiones de investigación por internet, y amenazas de criminalización por redes sociales

- ▶ Intromisión en políticas del Estado. Decreto 491
- ▶ Caza de Brujas dentro del Estado: depuración de instituciones a partir de persecución sistemática e informal a activistas pro Derechos.
- ▶ Incidencia para restringir el acceso al Misoprostol y al aborto terapéutico
- ▶ Incidencia para promover restricciones legales a los derechos de las mujeres y los grupos de diversidad sexualidad
- ▶ Intervenciones para captar a las mujeres que buscan un aborto, disuadirlas o obligarlas a no hacerlo
- ▶ Incidencia en la Fiscalía y otras instituciones del Estado, para promover la persecución penal de las mujeres por aborto o de los proveedores por no denunciarlas

Desde el 2009 en Ecuador las mujeres comienzan a ser denunciadas por aborto desde los servicios de salud

Según la información de la Fiscalía General del Estado, en los años 2014-2015 han existido 51 procesos penales por aborto consentido en Ecuador. Sin embargo, no existe especificación de si los mismos han sido seguido contra las mujeres y proveedores de servicios.


De acuerdo a datos de la Defensoría Pública, este organismo ha defendido 40 casos de mujeres acusadas por abortos consentidos desde el 2009 al 2014

Principales Vulneraciones:

- ▶ Violación al Principio de Inocencia Debida
- ▶ Procesamiento de mujeres por flagrancia aun cuando la misma no aplica
- ▶ Violación del secreto profesional y la confidencialidad en salud
- ▶ Violación de la prohibición de no auto-incriminarse
- ▶ Impunidad ante la violencia que viven las mujeres
- ▶ Obtención de testimonios mediante tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- ▶ Se obliga a las mujeres a declararse culpables y se les imponen penas alternativas discriminatorias
- ▶ Encarcelamiento de mujeres por abortos espontáneos.

- ▶ En casos de aborto, prejuicios y patrones socio-culturales contrarios al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, influyen las decisiones de Fiscales y Jueces/zas hasta el punto de llevarlos a incumplir con las obligaciones derivadas de sus cargos, al no ser objetivos en las causas, violar el debido proceso y condenar a las mujeres sin pruebas.
- ▶ La prohibición del aborto constituye una grave violación a los derechos humanos de las mujeres. Cuando además de prohibir la práctica del aborto legal y seguro, la prohibición del aborto implica penas en contra de las mujeres que interrumpen un embarazo, se transforma en una doble vulneración de derechos, donde las mujeres son obligadas a escoger entre la cárcel, la enfermedad, la muerte o la maternidad forzada.
- ▶ La penalización del aborto es un problema de injusticia social, todas abortamos solamente las mujeres con algunas características bien concretas van presas, enferman o mueren por hacerlo.

En 6 de los 7 casos analizados las mujeres criminalizadas por aborto son mujeres empobrecidas y con poco o nulo acceso a recursos económicos. Únicamente en 2 casos las mujeres criminalizadas han accedido a educación secundaria, y únicamente 1 de las mujeres va a la universidad. Josefa, María, Verónica y Delfina son mujeres que se identifican como afro ecuatorianas, negras o mulatas. Margarita y Martha son mujeres indígenas. Julieta es mestiza



Códigos patriarcales, construyendo desigualdades

REALIDADES SOBRE LA CRIMINALIZACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN DE
MUJERES POR ABORTAR EN ECUADOR.

En Ecuador en el año 2014 en el se registraron:

- ▶ 15783 abortos no especificados, que constituyen al aborto no especificado como tercera causa de morbilidad en mujeres. (INEC, 2014)
- ▶ 228 adolescentes de 10 a 14 años tuvieron un aborto no especificado (INEC, 2014)
- ▶ 2857 adolescentes de 15 a 19 años tuvieron un aborto no especificado (INEC, 2014)
- ▶ Del total del muertes maternas 9% estuvieron relacionadas con aborto, siendo el aborto en sus diversas tipologías la tercera causa de muerte materna en el país (INEC, 2014a)

En Ecuador el aborto es no punible de acuerdo al [Art. 150](#) del COIP, cuando:

- ▶ Es practicado por un profesional de la salud capacitado
- ▶ Con el consentimiento de la mujer, o su conyugue, pareja, familiares íntimos o representante legal cuando ella no esta en posibilidad de prestarlo
- ▶ Ha sido realizado en cualquiera de estas circunstancias
 1. Si se ha practicado para evitar un peligro para la vida de la mujer embarazada y este peligro no puede ser evitado por otros medios
 2. Si se ha practicado para evitar un peligro para la salud de la mujer embarazada y este peligro no puede ser evitado por otros medios
 3. Si el embarazo es consecuencia de una violación a una mujer que padezca discapacidad mental

La pena para una mujer que se causa un aborto a consiente en el mismo es de 6 meses a 2 años de prisión ([Art. 149 COIP](#))

COIP

Art. 149.- Aborto consentido.- La persona que haga abortar a una mujer que ha consentido en ello, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La mujer que cause su aborto o permita que otro se lo cause, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

Art. 150.- Aborto no punible.- El aborto practicado por un médico u otro profesional de la salud capacitado, que cuente con el consentimiento de la mujer o de su cónyuge, pareja, familiares íntimos o su representante legal, cuando ella no se encuentre en posibilidad de prestarlo, no será punible en los siguientes casos:

1. Si se ha practicado para evitar un peligro para la vida o salud de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios.
2. Si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer que padezca de discapacidad mental.

Desde el 2009 en Ecuador las mujeres comienzan a ser denunciadas por aborto desde los servicios de salud

Según la información de la Fiscalía General del Estado, en los años 2014-2015 han existido 51 procesos penales por aborto consentido en Ecuador. Sin embargo, no existe especificación de si los mismos han sido seguido contra las mujeres y proveedores de servicios.

De acuerdo a datos de la Defensoría Pública, este organismo ha defendido 40 casos de mujeres acusadas por abortos consentidos desde el 2009 al 2014

- ▶ En casos de aborto, prejuicios y patrones socio-culturales contrarios al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, influyen las decisiones de Fiscales y Jueces/zas hasta el punto de llevarlos a incumplir con las obligaciones derivadas de sus cargos, al no ser objetivos en las causas, violar el debido proceso y condenar a las mujeres sin pruebas.
- ▶ La prohibición del aborto constituye una grave violación a los derechos humanos de las mujeres. Cuando además de prohibir la práctica del aborto legal y seguro, la prohibición del aborto implica penas en contra de las mujeres que interrumpen un embarazo, se transforma en una doble vulneración de derechos, donde las mujeres son obligadas a escoger entre la cárcel, la enfermedad, la muerte o la maternidad forzada.
- ▶ La penalización del aborto es un problema de injusticia social, todas abortamos solamente las mujeres con algunas características bien concretas van presas, enferman o mueren por hacerlo.

En 6 de los 7 casos analizados las mujeres criminalizadas por aborto son mujeres empobrecidas y con poco o nulo acceso a recursos económicos. Únicamente en 2 casos las mujeres criminalizadas han accedido a educación secundaria, y únicamente 1 de las mujeres va a la universidad. Josefa, María, Verónica y Delfina son mujeres que se identifican como afro ecuatorianas, negras o mulatas. Margarita y Martha son mujeres indígenas. Julieta es mestiza

NACIONAL RESUMIDO (HACER ABORTAR A UNA MUJER CON CONSENTIMIENTO.) Enero A Agosto DEL 2014

Formulario: PENAL

PROVINCIAS	CASOS	INDAGACIÓN PREVIA	INSTRUCCIONES FISCALES	DICTAMENES			SOLUCIONES PROCESALES						
				ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	MIXTOS	EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN	SOBRESEIMIENTO	CONDENATORIAS	ABSOLUTORIAS	MIXTAS	DESESTIMACIONES	SUSPENSIÓN CONDICIONAL
COTOPAXI	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CHIMBORAZO	7	7	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EL ORO	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ESMERALDAS	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
GUAYAS	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IMBABURA	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LOJA	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PICHINCHA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2
TUNGURAHUA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
SANTA ELENA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	19	19	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	2

Información SINAEP-Dirección Gestión Procesal

Número de defensas de mujeres por tipo de delito y año					
Año	Aborto consentido	Aborto letal	Aborto no consentido	Aborto preter-intencional	Total mujeres
2009	4				4
2010	1			1	2
2011	8	1	1		10
2012	5	1			6
2013	16		1	4	21
2014	6			9	15
Total	40	2	2	14	58

Defensas de mujeres por tipo de delito y provincia de incidencia					
Provincia	Aborto consentido	Aborto letal	Aborto no consentido	Aborto preter-intencional	TOTAL
Loja	1				1
Azuay	1		1		2
Guayas	0	1		1	2
Manabí	0			2	2
Morona Santiago	2				2
Chimborazo	3				3
Imbabura	3				3
Esmeraldas	5				5
Pastaza	4	1			5
Napo	5		1	1	7
Pichincha	7				7
Cotopaxi	7			2	9
Bolívar	2			8	10
TOTAL	40	2	2	14	58

El centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos Surkuna ha acompañado y analizado 7 casos de judicialización de mujeres por abortos en Ecuador, con el objetivo de generar herramientas políticas, jurídicas y de incidencia para evitar que las mujeres en Ecuador vayan a la cárcel por abortar.

Nombre	Edad	Nacionalidad	Condición socio económica	Quien hizo la denuncia	Sentencia
María	20 años	Afroecuatoriana	Empobrecida/Jefa de hogar	Maternidad Publica	4 meses en prisión preventiva Finalmente fue declarada inocente
Josefa	21 años	Afroecuatoriana	Empobrecida	Maternidad Publica	7 meses de prisión
Delfina	17 años	Afroecuatoriana	Empobrecida	Maternidad Publica	3 meses de prisión domiciliaria
Margarita	18 años	Indígena	Empobrecida	Hospital Publico	8 meses de prisión, que fueron sustituidos por medidas alternativas
Julieta	24 años	Mestiza	Empobrecida	Hospital de fundación católica sin fines de lucro	Suspensión condicional de la pena
Martha	23 años	Indígena	Empobrecida	Hospital Publico	Suspensión condicional de la pena
Veronica	25 años	Afroecuatoriana	Empobrecida	Maternidad Publica	Prisión preventiva 4 meses

Principales Vulneraciones:

- ▶ Violación al Principio de Inocencia Debida
- ▶ Procesamiento de mujeres por flagrancia aun cuando la misma no aplica
- ▶ Violación del secreto profesional y la confidencialidad en salud
- ▶ Violación de la prohibición de no auto-incriminarse
- ▶ Impunidad ante la violencia que viven las mujeres
- ▶ Obtención de testimonios mediante tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- ▶ Se obliga a las mujeres a declararse culpables y se les imponen penas alternativas discriminatorias
- ▶ Encarcelamiento de mujeres por abortos espontáneos.

Violación al principio de inocencia debida. Las mujeres que llegan a hospitales por sangrados son denunciadas y procesadas por aborto aun cuando no existan pruebas de la provocación de un aborto. Judicializándose muchos casos de abortos espontáneos o procesándose a mujeres sin pruebas.

“Señor Juez, el día viernes saliendo de mi trabajo tuve una caída y no le preste atención y fui al baño y sentí que me oriné, pero en vez de orina salió bastante sangre, después de eso compré una toalla sanitaria y me la puse, pensando que era la menstruación (...) El día lunes esperé y me fui a la maternidad para hacerme atender y me hicieron un eco y me dijeron que no tenía nada y me dijo que me iba a hacer una limpieza, pero nunca me dijo que estaba embarazada y luego me detuvieron”. María

Procesamiento de mujeres por flagrancia cuando llegan a buscar atención en salud con un aborto en curso, incompleto o diferido.

De acuerdo al acta de formulación de cargos Margarita asistió a un lugar a provocarse un aborto el día 29 de enero. Ella llegó al hospital con dolores y complicaciones derivadas del mismo el día 31 de enero. No obstante, a pesar de la ilegalidad que esto implicaba, su proceso fue sustanciado como flagrante.

Es ilegal aplicar el procedimiento establecido para delitos flagrantes, cuando la persona no ha sido aprendida durante el cometimiento de la infracción o hasta 24 horas después de una persecución ininterrumpida. Hacerlo viola el derecho de las mujeres al debido proceso y las somete a condenas injustas

Violación del secreto profesional y la confidencialidad en salud Utilización de la historia clínica y la hoja de atención en emergencia para acusar a las mujeres. De forma ilegal violando la obligación de secreto profesional, los profesionales sanitarios notifican a la policía cuando atienden a mujeres con abortos en curso, diferidos e incompletos, y sin seguir los procedimientos legales adecuados revelan su información confidencial en salud. Además a pesar de su ilegalidad estas declaraciones y documentos son usados como pruebas en los juicios.

Profesionales de Salud denunciando a sus pacientes y declarando en contra de ellas, en base a testimonios obtenidos en el proceso de atención en salud, sin ninguna garantía judicial. Pruebas ilegales que son consideradas como fundamentales en los procesos

Violación de la prohibición de autoincriminación. La policía llega al hospital y fuerza a las mujeres a autoincriminarse, usando su información de salud confidencial como un instrumento de presión para que confiesen el delito. Esto es ilegal pues una declaración de admisión del delito para ser válida, requiere de voluntad y libertad, por lo que debe ser hecha ante un juez, después de conocer sus derechos y consecuencias de la declaración, en un recinto autorizado y contando con el respaldo de un abogado/a defensor/a. En la mayoría de casos estas “confesiones” ilegales son la única prueba en base a la cual se condena a las mujeres.

Margarita fue entrevistada en el hospital de manera inmediata a ser atendida medicamente. Ella fue mal asesorada por la policía y los médicos, le dijeron que hablara todo, que igual ya tenían su información, que lo peor sería negarlo y que si confesaba no le pasaría nada.

Impunidad ante la violencia que viven las mujeres. Durante sus relatos relacionados con el aborto, las mujeres cuentan haber sido víctimas de muchos tipos de violencia, sin embargo, esto desaparece y se invisibiliza en su criminalización, lo único importante es el “delito” que cometieron. Esta invisibilización, niega sus historias y las revictimiza.

Martha llegó al hospital con un aborto incompleto. En su testimonio dijo haber abortado por problemas con su pareja, ella relato como había sido ser víctima de violencia de género, la misma que le llevo a decidir buscar un aborto, pero nada de esto fue considerado como eximentes a su favor

Obtención de testimonios mediante torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes. La realización de interrogatorios en un hospital constituye en sí misma un trato cruel, inhumano y degradante, tanto por lo público de este espacio, como por el hecho de que quien acude a una casa de salud se encuentra en una situación de vulnerabilidad e indefensión. Por lo que podemos afirmar que las declaraciones obtenidas en una casa de salud son obtenidas bajo presión. En algunos de los casos analizados, las mujeres son presionadas a declararse culpables, condicionando su atención clínica a hacerlo, o son entrevistadas en estados críticos de salud.

Verónica fue entrevistada en el hospital antes de ser intervenida quirúrgicamente. Ella llegó con dolor y sangrado. En su versión dijo que al estar lavando, tuvo una caída. Posteriormente tras el interrogatorio que se le realizó en completa indefensión, confesó haberse introducido 2 pastillas de Cytotec por la vagina, pero dijo no haberlo hecho con la intención de abortar, sino de parar el sangrado.

Se obliga a las mujeres a declararse culpables y se les imponen penas alternativas discriminatorias

En los casos de Margarita y Martha, tanto desde las instancias judiciales, como desde sus defensores se les aconsejó declararse culpables como única forma de lograr condenas cortas e incluso de no pasar tiempo en la cárcel. Ambas aceptaron su culpabilidad y accedieron a una suspensión condicional de la pena, que fue reemplazada por medidas alternativas que incluían el cuidado de niñas y niños, y terapias psicológicas para que aprendan a ser “madres”. Esto con el objetivo de corregir una conducta que de acuerdo al estigma social patriarcal, es anti-natural, pues las mujeres deben desear obligatoriamente ser madres. Razón por la que deben ser “curadas” y “corregidas” cuando abortan.

Encarcelamiento de mujeres por abortos espontáneos

De los 7 casos analizados, 3 de las mujeres fueron procesadas por abortos espontáneos Delfina, María y Josefa. Las tres cumplieron condenas privativas de libertad, la primera por 3 meses, la segunda por 4 y la tercera por 7 meses.

Conclusiones:

- ▶ En casos de aborto, prejuicios y patrones socio-culturales contrarios al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, influyen las decisiones de Fiscales y Jueces/zas hasta el punto de llevarlos a incumplir con las obligaciones derivadas de sus cargos, al no ser objetivos en las causas, violar el debido proceso y condenar a las mujeres sin pruebas.
- ▶ La prohibición del aborto constituye una grave violación a los derechos humanos de las mujeres. Cuando además de prohibir la práctica del aborto legal y seguro, la prohibición del aborto implica penas en contra de las mujeres que interrumpen un embarazo, se transforma en una doble vulneración de derechos, donde las mujeres son obligadas a escoger entre la cárcel, la enfermedad, la muerte o la maternidad forzada.
- ▶ La penalización del aborto es un problema de injusticia social, todas abortamos solamente las mujeres con algunas características bien concretas van presas, enferman o mueren por hacerlo.

En 6 de los 7 casos analizados las mujeres criminalizadas por aborto son mujeres empobrecidas y con poco o nulo acceso a recursos económicos. Únicamente en 2 casos las mujeres criminalizadas han accedido a educación secundaria, y únicamente 1 de las mujeres va a la universidad. Josefa, María, Verónica y Delfina son mujeres que se identifican como afro ecuatorianas, negras o mulatas. Margarita y Martha son mujeres indígenas. Julieta es mestiza